

Normativa de UOC Alumni

Documento aprobado por el Consejo de Dirección el día 4 de marzo de 2019, y modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025

Sumario

Preámbulo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Fines

Artículo 3. Derechos y deberes de los miembros de UOC Alumni

Artículo 4. Órgano de gobierno: el Consejo Alumni

Artículo 5. Composición del Consejo Alumni

Artículo 6. Funciones del Consejo Alumni

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Alumni

Artículo 8. La presidencia de UOC Alumni

Artículo 9. Recursos económicos y materiales

Artículo 10. Filantropía y mecenazgo

Disposición final

Preámbulo

El artículo 31 de las Normas de organización y funcionamiento (NOF) establece que la UOC es una universidad en red que coopera de forma natural con personas y organizaciones de todo tipo para el desarrollo de su actividad. Todas estas personas y organizaciones son reconocidas por la universidad en un espacio de colaboración que se denomina *red universitaria* y del que forma parte el colectivo de titulados y tituladas.

El artículo 33 del mismo texto legal dispone que "de acuerdo con la vocación de la UOC de acompañar a las personas en su desarrollo, la universidad crea UOC Alumni, un espacio abierto y colaborativo que agrupa a los titulados de la UOC. UOC Alumni se desarrolla con la implicación de los propios titulados y vela por el reconocimiento y el prestigio de las enseñanzas de la UOC, potenciando los vínculos y los lazos con los diferentes sectores profesionales".

La red UOC Alumni tiene una importancia capital para la UOC, dado que las personas tituladas representan los valores de la institución, promocionan y prestigian nuestra universidad, y son su imagen en el mundo y las primeras interesadas en asegurar su calidad y rigor. Prueba de ello es la responsabilidad que los propios Estatutos de la FUOC y las NOF otorgan al colectivo Alumni al establecer su participación en la designación de una parte de los miembros del Patronato.

En este sentido, UOC Alumni no solo potencia el vínculo de las personas graduadas con la universidad y las acompaña en su formación a lo largo de la vida y en la mejora permanente de su carrera profesional, sino que debe entenderse como un elemento más dentro de la estructura de gobernanza de la universidad.

La presente normativa establece las bases para dotar a UOC Alumni de una organización y una estructura que facilite la consecución de los fines que las NOF le atribuyen y permita el desarrollo de las acciones y servicios encaminados a potenciar esta propuesta de valor hacia los titulados y tituladas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa tiene por objeto regular la estructura organizativa de UOC Alumni, espacio abierto y colaborativo previsto en el artículo 35 de las Normas de organización y funcionamiento (NOF) de la UOC, con el fin de velar por el reconocimiento y prestigio de las enseñanzas de la UOC, potenciando los vínculos y lazos con los distintos sectores profesionales.
2. Son miembros de UOC Alumni las personas tituladas en alguna de las enseñanzas oficiales de la UOC, o bien en un título propio de 30 créditos o más.
3. Los miembros de UOC Alumni pueden organizarse en agrupaciones temáticas o territoriales (nodos), en conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

Modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025

Artículo 2. Fines

Los fines principales de UOC Alumni son:

1. Promover y mantener vínculos dinámicos y permanentes entre los miembros de UOC Alumni y entre estos y la UOC.
2. Fomentar el desarrollo personal y profesional de las personas tituladas dotándolas de un espacio de relación, colaboración e intercambio de experiencias y conocimiento.
3. Contribuir a la buena gobernanza de la universidad en lo que prevean los Estatutos de la FUOC y las Normas de organización y funcionamiento de la universidad.
4. Acompañar a los titulados y tituladas en su formación a lo largo de la vida.
5. Facilitar el crecimiento profesional de las personas tituladas de la UOC.
6. Poner en valor la labor formativa y social de la UOC.
7. Difundir los valores y la imagen de la UOC por todas partes con el fin de potenciar su prestigio.
8. Colaborar en la consecución de los objetivos de la universidad.
9. Promover el mecenazgo a favor de la UOC.
10. Cualquier otra finalidad que le sea encomendada.

Artículo 3. Derechos y deberes de los miembros de UOC Alumni

1. Son derechos de los miembros de UOC Alumni:

- a) Formar parte de UOC Alumni.
- b) Participar en los órganos de UOC Alumni en la forma establecida en esta normativa.
- c) Participar en aquellos otros órganos, comisiones o grupos de trabajo de la universidad que prevean los Estatutos, las NOF u otras normas de la UOC.
- d) Participar en las actividades que organiza UOC Alumni u otros órganos, estudios o centros de la UOC.
- e) Recibir información sobre las actividades de la UOC y de UOC Alumni, así como de la composición y el funcionamiento de los órganos de representación y demás información relevante.
- f) Disfrutar de los servicios y ventajas que la UOC pueda establecer en beneficio de los alumnis.
- g) El resto de derechos reconocidos por la normativa que sea de aplicación.

3. Son deberes de los alumnis:

- a) Colaborar con UOC Alumni en el cumplimiento de sus fines.
- b) Respetar lo establecido en esta normativa y demás normativa de la UOC.
- c) Difundir los valores y los principios de la UOC en todas partes.
- d) Pagar las cuotas que, en su caso, se establezcan.
- e) El resto de deberes reconocidos por la normativa que sea de aplicación.

Artículo 4. Órgano de gobierno: el Consejo Alumni

El Consejo Alumni es el órgano colegiado de gobierno y dirección de UOC Alumni, y tiene por objeto regir, administrar y representar al colectivo Alumni, así como velar por sus derechos e intereses.

Artículo 5. Composición del Consejo Alumni

1. El Consejo Alumni está constituido por los siguientes 12 miembros:

- a) El rector o rectora, que lo preside.
- b) El secretario o secretaria general.
- c) El vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes.
- d) El vicerrector o vicerrectora competente en materia de competitividad y empleabilidad.

e) Ocho (8) personas elegidas por y entre los delegados o delegadas de todas las agrupaciones temáticas o territoriales (nodos).

2. El mandato de los vocales Alumni escogidos entre los delegados o delegadas tendrá una duración de cuatro años.
3. Los vocales Alumni escogidos entre los delegados o delegadas no podrán representar a ninguna otra instancia de gobierno o de representación de la UOC.

Modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025

Artículo 6. Funciones del Consejo Alumni

Son funciones del Consejo Alumni:

- a) Elaborar las propuestas de actuación de la UOC en relación con la red UOC Alumni y los servicios hacia los alumnis.
- b) Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la universidad sobre todo lo relacionado con los alumnis.
- c) Designar a los representantes de los alumnis en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo previsto en los Estatutos de la FUOC, las NOF o demás normativa de la universidad.
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones y objetivos de UOC Alumni.
- e) Crear comisiones o grupos de trabajo de ámbito funcional o territorial y designar a las personas responsables para alcanzar los objetivos fijados.
- f) Escuchar y recoger las propuestas de los miembros de UOC Alumni.
- g) Elaborar las propuestas de modificación de esta normativa y elevarlas al órgano competente para su aprobación.
- h) Las demás funciones que puedan asignársele.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Alumni

1. El Consejo Alumni se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, previa convocatoria del rector o rectora. Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales. También se reunirá con carácter extraordinario si lo solicitan, de forma motivada, una cuarta parte de sus miembros.
2. Los acuerdos de carácter general se adoptarán por mayoría simple de los votos. No será posible delegar los votos.

3. Los acuerdos de designación de representantes de los alumnis en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo previsto en los Estatutos de la FUOC, las NOF o demás normativa de la universidad deberán ser adoptados por una mayoría de más de dos tercios de los miembros del Consejo.
4. De cada sesión habrá que levantar acta, incluyendo el día, hora, tiempo de duración, asistentes, orden del día, contenido y sentido de los acuerdos adoptados. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobará, en su caso, el acta de la sesión anterior.
5. El Consejo podrá dotarse de una secretaría técnica, con voz y sin voto, nombrada por el rector o rectora entre el personal de gestión de la universidad, a efectos de coordinar y ejecutar las diferentes acciones y programas que el Consejo Alumni acuerde impulsar.

Artículo 8. La presidencia de UOC Alumni

1. El Consejo Alumni designará, entre sus miembros que tienen la condición de alumni y mediante un acuerdo adoptado por una mayoría superior a los dos tercios, a una persona que ejercerá la presidencia de UOC Alumni.
2. El mandato de la presidencia de UOC Alumni tendrá una duración de cuatro años y podrá renovarse por un único mandato.
3. La principal función de la presidencia es representar al colectivo Alumni ante la propia UOC, frente a otras asociaciones o agrupaciones de antiguos alumnos de otras universidades o bien ante cualquier tipo de organización o entidad del mundo profesional, económico o cultural, y la sociedad en general.
4. El Consejo Alumni podrá revocar la designación si concurre una causa grave y justificada, y previa audiencia de la persona interesada, por acuerdo adoptado con la misma mayoría establecida en el apartado 1 anterior.

Artículo 9. Recursos económicos y materiales

UOC Alumni forma parte de las estructuras de la universidad y, en consecuencia, esta deberá habilitar una partida presupuestaria para atender a las necesidades y los recursos que UOC Alumni requiera para llevar a cabo sus actividades.

Artículo 10. Filantropía y mecenazgo

UOC Alumni colaborará también con los programas de filantropía o mecenazgo que la universidad desarrolle. En este sentido, UOC Alumni podrá proponer a sus miembros aportaciones voluntarias destinadas a la financiación de proyectos específicos de la universidad.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la UOC, **con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de la universidad**.

Modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025